



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. 27 de junio de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100023807**, presentada el día 14 de mayo de 2007.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 14 de mayo de 2007, se recibió la solicitud número 1117100023807 por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SIS), la cual se presentó en el siguiente tenor:

**“Número de optometristas o Lic. en Optometría contratados por el instituto, así como mencionar las actividades que realizan Otros datos para facilitar su localización”**

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 17 de mayo de 2007 se procedió a turnarla a la Secretaría Técnica del Instituto Politécnico Nacional mediante el oficio número SAD/UE/1384/2007, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Con fecha 23 de mayo de 2007, a través del oficio número ST/0390/07, la Secretaría Técnica del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

**“Me permito anexarle copia de la contestación emitida por la Dirección de Evaluación según oficio DEV/273/07 de 23 de mayo de 2007, en la que indica no contar con la información solicitada.”**

**CUARTO.-** Mediante oficio de fecha 29 de mayo de 2007 número SAD/UE/1385/2007 se le turnó la solicitud a la Dirección de Recursos Humanos por considerarla de su competencia.

**QUINTO.-** A través del oficio UE/128/07 de fecha 7 de junio de 2007 la Dirección de Recursos Humanos manifestó lo siguiente:

**“Por lo anterior a fin de atender a su requerimiento me permito comunicarle que esta Dirección de Recursos Humanos, no cuenta con la información solicitada, situación que se desprende de los oficios número DESP/0109 y DRH/DAI/109/07; de fechas 04 y 05 de junio del año en curso, signados por el Jefe de la División de Empleo y Servicios al**



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Personal y Encargado de la División de Apoyo Informático, respectivamente. Documentos de los cuales se anexa copia, constando de dos fojas útiles por una sola de sus caras.”

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Que este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en: **“Número de optometristas o Lic. En Optometría contratados por el instituto, así como mencionar las actividades que realizan”** y que al respecto la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Técnica del Instituto Politécnico Nacional contestaron que no cuentan con la información requerida, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se declara la **inexistencia** de la información señalada.

**TERCERO.-** En consecuencia, con apoyo en las manifestaciones anteriores y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información tal y como la solicito el particular, en los archivos de las Unidades Administrativas de este Instituto Politécnico Nacional.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento por lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información precisada en el considerando segundo de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma notifique al particular la inexistencia de la información solicitada, la cual quedó establecida en el Considerando Segundo de la presente, en cumplimiento a los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución,



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la LFTAIPG y 60 de su Reglamento.

**QUINTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas  
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres  
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luís Antonio Ríos Cárdenas  
Asesor "A"

Lic. Luís Alberto Cortés Ortiz  
Asesor "B"

MARC/PVSV/MGS  
Acuerdo comité determina inexistencia 23807

Fernando Fuentes Muñiz  
Asesor "C"